

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA TRECE DE MAYO DE 2016

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y treinta minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Ana M^a Carillo Núñez, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque; no asisten D^a Felisa Cañete Marzo ni D. Salvador Blanco Rubio. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL. PROGRAMA "EMPLE@" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016".- Dada cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, de 29 de abril de 2016, que presenta las siguientes consideraciones:

“Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones dirigida a entidades públicas y privadas, para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social. Programa “Emple@” correspondiente al año 2016.

Segundo.- Según la propuesta de la Sra. Diputada de Igualdad, el presupuesto global del Programa Emple@ para el año 2016 asciende a la cantidad de 450.000 €.

Tercero.- Este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Aplicación 480 2419 46200 denominada “Subvenciones a Ayuntamientos Programa Emple@”.....275.000 €.

Aplicación 480 2419 47900 denominada "Subvenciones a Empresas Programa Emple@".....175.000 €.

No obstante si en alguna de las dos modalidades no se asignará la cantidad prevista a los contratos presentados, el excedente económico podrá ser aplicado en la otra modalidad al tener ambas aplicaciones presupuestarias carácter vinculante por tratarse del mismo capítulo de clasificación económica, mismo nivel de área de gasto en cuanto a la clasificación por programas, y mismo centro gestor en la clasificación orgánica.

Cuarto.- Por lo que se refiere a la Convocatoria de subvenciones dirigida a entidades públicas y privadas para el programa Emple@, la Base 26 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio económico 2.016, bajo el título de "Procedimiento de concesión de subvenciones", recoge en su apartado 5º que el procedimiento de concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo. Por su parte, la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 22 que el procedimiento de concesión ordinario será en régimen de concurrencia competitiva y el artículo 23 del mismo texto legal recoge que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente por razón de la cuantía. Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 17-02-2016, su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2.016-2019, previendo expresamente que una de las Áreas de competencia afectadas es la de Igualdad; y en el Anexo I se concretan tanto las subvenciones a Ayuntamientos como las subvenciones a Empresas del Programa Emple@".

Quinto.- La Convocatoria contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 LGS, (La convocatoria deberá publicarse en el "Boletín Oficial de Córdoba" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS. Esta previsión será de aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir del 1 de enero de 2016, según establece la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 26 de septiembre; y así viene recogida por su parte, en el primer párrafo de la Base 8 de la presente convocatoria) en la Base 26 de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y conforme a lo dispuesto en la Base 29 de las de ejecución del presupuesto de 2.014 en el caso de subvenciones a municipios y demás entidades locales.

Sexto.- El Servicio de Intervención de esta Diputación envió a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2.014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Séptimo.- El programa que se informa tiene como objetivo fundamental la inserción socio-laboral, el mantenimiento en el puesto de trabajo y la empleabilidad de mujeres con especial dificultad para acceder al mercado laboral como consecuencia de encontrarse en distintos supuestos: ser mujeres víctimas de violencia de género, ser mujeres desempleadas de larga duración, tener cargas familiares no compartidas, tener 45 años o más , ser discapacitadas, encontrarse en recuperación de algún tipo de adicción y aquellas que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad. Todas estas circunstancias impiden o dificultan el acceso al mundo de trabajo y, por tanto, su pleno desarrollo. El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local no se ha visto modificado en el apartado que invocamos por la nueva Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el sentido de que ambos recogen las competencias de las Diputaciones y en su apartado 1. d) se establecen como competencias propias: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial”.

El presente programa va encaminado a mujeres en las distintas situaciones mencionadas con anterioridad por lo que respecta a los colectivos a los que van dirigidos y las entidades beneficiarias se reparten a lo largo de todo el territorio provincial al tratarse de Municipios de la provincia y empresas que desarrollen su actividad en la provincia. Por tanto, debe entenderse que se trata de una competencia propia de esta institución provincial.

Octavo.- La competencia para aprobar la Convocatoria, en consonancia con lo señalado en el apartado 3º del presente informe, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 7 de julio de 2.015 -concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 € -. Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 9.4 LGS).”

En armonía con lo anterior, conforme propone el informe de referencia, y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención de esta Corporación, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Programa “Emple@” 2016, para la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas de la provincia de Córdoba durante el año 2.016, para el fomento de empleo de mujeres con dificultades de inserción social con un presupuesto total de 450.000 €, según el siguiente desglose:

Subvenciones a Ayuntamientos	275.000 €
Subvenciones a Empresas	175.000 €
Total	450.000 €

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a entidades públicas y privadas para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, durante el año 2016 con un presupuesto de 450.000 €, de acuerdo con las determinaciones que se indican en el expediente y prestar aprobación a las Bases que rigen la misma.

TERCERO.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8, por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

3.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS Y ELAS PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, en el que obra, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, fechado el día 12 del mes de mayo en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 20 de abril de 2016, la Sra. Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana dicta orden de inicio de un procedimiento “relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2016”.

SEGUNDO: Con fecha 3 de mayo de 2016 la Sra. Técnica de Consumo y Participación Ciudadana informa favorablemente la convocatoria.

TERCERO: Con fecha 5 de mayo de 2016, la Sra. Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana realiza propuesta de aprobación de “La convocatoria conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2016”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable:

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPAC)

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)

-Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.

SEGUNDO: Dispone la parte expositiva de la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana que lo que se pretende es “impulsar y colaborar con los Ayuntamientos en aquellas actuaciones encaminadas al fomento de la participación de ciudadanos y ciudadanas en la vida social de sus municipios”. Por consiguiente, debemos situar la citada propuesta dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación provincial de Córdoba, a la que le corresponden “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (...) d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” (artículo 36.1 de la LRBRL).

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. Y ello bajo el principio constitucional que exhorta a todos los poderes públicos a facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.3 de la Constitución).

En particular, conviene recordar que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “regula la autonomía local como la integración de municipios y provincias en una sola comunidad política”, quedando situada la provincia “al servicio de la autonomía municipal” (exposición de motivos) y declara que su principal función “es garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía” (artículo 3.3). Por consiguiente, le atribuye la competencia propia funcional de asistencia económica a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de sus competencias (artículos 11 y 13).

TERCERO: La propuesta objeto del presente informe, esto es, la aprobación de “La convocatoria conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales menores para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2016” es el acto de iniciación de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, debe adecuarse a la regulación prevista en la LGS, a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y, por la específica remisión de la LGS en su artículo 17.2, también debe adecuarse las bases reguladoras, esto es, a las normas que establece el capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.

CUARTO: La propuesta de convocatoria se realiza coherentemente con el Plan Estratégico de la Diputación de Córdoba 2016-2019, aprobado por el Pleno con fecha del pasado 17 de febrero.

El texto de la convocatoria incorporado al expediente contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 de la LGS y en la Base 26 de las BEP, a las que se remite expresamente, que establece el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS.

QUINTO: La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante decreto de fecha 8 de julio de 2015. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

SEXTO: En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la aprobación del convenio objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMO: De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos y siempre que resultara favorable la fiscalización a la que se refiere el fundamento anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas para proyectos de participación ciudadana durante el año 2016, y prestar aprobación a las bases de concesión que la rigen, con un presupuesto total de 130.000 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 490.9241.46201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente.”

De conformidad con lo anterior, y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención de la Corporación, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas para proyectos de participación ciudadana durante el año 2016, y prestar aprobación a las bases de concesión que la rigen y que obran en el expediente, con un presupuesto total de 130.000 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 490.9241.46201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente.

4.- ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN EN EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL "PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN COOPERATIVAS AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA".- Conocido el expediente epigrafiado, en el que obra informe-propuesta firmado digitalmente por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y por el Sr. Secretario General de la Corporación, el pasado día 11 de mayo, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

...///...

En concreto del importe inicial presupuestado de 3.500,00 € para “*Varios motores e instalación eléctrica auxiliar de iluminación*”, se han ejecutado 1.961,38€. Ello supone una disminución del 43% como desviación para dicho concepto, aunque destinándose la diferencia a aumentar otras partidas para no alterar el importe total.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Base duodécima de la convocatoria (BOP de 08 de Abril de 2015 N° 66), en correspondencia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala, entre otras, como circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, las siguientes: (...)

“d) A petición del beneficiario, por circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la actuación, siempre que no se modifique el objeto de la subvención ni las condiciones que dieron lugar a la valoración obtenida.

La modificación de la Resolución deberá estar motivada y corresponderá su aprobación al órgano concedente”.

SEGUNDO.- En la misma base de la convocatoria citada anteriormente, se recoge que cuando la subvención asignada a un beneficiario, se conceda para financiar diversas inversiones y actuaciones, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre las diversas partidas del presupuesto incluido en la solicitud definitivamente aprobada. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado siempre que aquellas no superen el 30% de la cantidad inicial.

En consecuencia, compensaciones entre partidas presupuestadas que no superen el 30 % de lo presupuestado inicialmente, serán admisibles directamente sin necesidad de solicitud por parte del beneficiario. No obstante, para el presente caso el importe inicial para *“Varios motores e instalación eléctrica auxiliar de iluminación”* era de 3.500,00€, habiéndose destinado finalmente 1.961,38€, lo que supone una disminución del 43% como desviación.

De este modo no puede admitirse directamente y la comunicación ha de reconducirse como circunstancia sobrevenida durante la ejecución, debiendo analizarse si permite que se cumplan los objetivos que fundamentan la concesión de la ayuda, en relación a las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14.1.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- El artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, analiza los efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la subvención, viendo a establecer que cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

En su virtud y a juicio de este Departamento, la alteración del presupuesto ejecutado no altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni tampoco hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, teniendo una finalidad concreta en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética.

Por otro lado, dado que se trata de una compensación destinando el ahorro en una partida a incrementar otras, el gasto total se mantiene (hay una mínima diferencia de 8€), de modo que la puntuación por presupuesto que se determinó, entre otros criterios, el orden de concesión no se ve afectada por la alteración.

En consecuencia este Departamento estima posible aceptar la modificación por los siguientes motivos:

- No alterara esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención,
- No hubiera dado lugar a la modificación de la resolución de concesión
- No se perjudican derechos del resto de terceros participantes en la convocatoria
- Se sigue cumpliendo el objetivo que fundamenta la concesión de las subvención”

...///...

5.- RENUNCIA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2015".- Seguidamente se da cuenta de informe-propuesta del Jefe de Servicio de Administración del Área de Igualdad y Bienestar Social, fechado el día 4 del mes de mayo en curso, del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º. Por Decreto de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial con fecha 4 de diciembre de 2015, se resolvió la “Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba durante el año 2015”.

...///...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. El art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Por su parte, el art. 91.2 del mismo texto legal dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento que, en este caso, limitará sus efectos al interesado, tal y como señala el art. 91.3.

2º. Corresponde aceptar la renuncia a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Córdoba por ser el órgano competente, por delegación de la Presidencia, y ello por cuanto el Decreto que avocó la competencia para la Resolución Definitiva de la convocatoria lo fue para ese acto concreto y no para los sucesivos en el procedimiento.”

...///...

6.- INFORME-PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE REQUERIMIENTO COMPLEMENTARIO DE JUSTIFICACIÓN PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO CONSECUENCIA DEL

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES PAGADAS A ENTIDADES LOCALES EN 2011.- Al pasar a tratar este punto del orden del día, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y por el Sr. Secretario General de la Corporación, firmado el pasado día 11 de mayo, del siguiente tenor:

“PRIMERO.- Considerando la remisión de documentación de Control financiero de subvenciones 2011 a Entidades Locales, realizada a este Departamento por el Servicio de Intervención con fecha 11 de abril de 2016¹, y en la que se notificaban los informes de conclusiones contenidos como anexos en el expediente GEX 2015.17753, en cumplimiento de lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Considerando que según artículo 51 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se ha de comunicar al Servicio de Intervención la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia motivada con dicha incoación; visto asimismo y en el mismo sentido el artículo 41.2 del Reglamento de Control Interno de la Diputación provincial de Córdoba, publicado en B.O.P. de 22 de septiembre de 2009, que señala que órgano gestor deberá comunicar a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo de un mes a partir de la recepción del Informe de Control Financiero la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada.

TERCERO.- Considerando, no obstante, que la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril del año en curso adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal: *“a propuesta de la Secretaría General, la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en art. 92.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, (...) comunicarle a este Departamento para que se practique requerimientos de justificación, concediendo el plazo de 15 días a los beneficiarios a los efectos previstos en dicho precepto en relación con art. 70 de la misma norma”*, sobre el INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO EN RELACIÓN AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2011.

CUARTO.- Considerando dicho mandato al Informe-Propuesta anterior, y por analogía al actual que nos ocupa, el técnico que suscribe eleva el presente Informe-Propuesta a la Junta de Gobierno en el que se detallan las actuaciones que van se proponen realizar por el órgano gestor, una vez ha tenido conocimiento de las conclusiones sobre el Control Financiero de subvenciones pagadas en 2011 a Entidades Locales, notificadas con incidencias a los siguientes beneficiarios:

...///...

PROPUESTA DE RESOLUCION:

¹ Con fecha 28 de abril de 2016, se remite por parte de la Secretaría General, a cada uno de los órganos gestores dependiendo de la Línea de actuación correspondiente, la documentación obrante originariamente en el Servicio de Intervención, aportada por los interesados como consecuencia de los expedientes que han sido objeto de control financiero de subvenciones concedidas a Entidades Locales por parte de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, ejercicio 2011, “Convocatoria de Acción Concertada”.

La documentación inicial de la Convocatoria figuraba digitalizada en la aplicación de subvenciones con el código “C11”, por tanto lo remitido en formato papel es complementario de la anterior y se deriva del mencionado control financiero.

PRIMERO.- Requerir complementariamente a los beneficiarios de las subvenciones referidas para que en el plazo improrrogable de 15 días presenten la justificación oportuna.

SEGUNDO.- Comunicar al beneficiario que la falta de presentación de la justificación en el plazo concedido, o que aquélla que se presente no permita plantear discrepancias al control financiero, conllevará la propuesta del inicio del procedimiento del reintegro de la subvención en los términos fijados por artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es cuanto me cumple informar, salvo mejor criterio ajustado a Derecho, lo que firmo en Córdoba en la fecha abajo indicada y con el conforme jurídico del Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Requerir complementariamente a los beneficiarios de las subvenciones referidas para que en el plazo improrrogable de 15 días presenten la justificación oportuna.

SEGUNDO.- Comunicar a los beneficiarios que la falta de presentación de la justificación en el plazo concedido, o que aquélla que se presente no permita plantear discrepancias al control financiero, conllevará la propuesta del inicio del procedimiento del reintegro de la subvención en los términos fijados por artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- INFORME DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE DISCREPANCIAS AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES ABONADAS A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL AÑO 2012.- La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.

8.- INFORME DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE DISCREPANCIAS AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES ABONADAS A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES EN EL AÑO 2011.- Seguidamente se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, firmado el día 5 del mes de mayo en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

El 11 de abril de 2016, se notifican a este Servicio de Arquitectura y Urbanismo (en adelante SAU) los Informes de Control Financiero (ICF) realizados por el Servicio de Intervención en relación a las subvenciones abonadas por la Diputación Provincial a Ayuntamientos y Mancomunidades durante el ejercicio 2011, que incluyen, entre otros, el Programa conjunto Junta de Andalucía – Diputación para subvención de materiales de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PROFEA) del ejercicio 2010. Los referidos ICF se trasladan al SAU como órgano gestor de las

subvenciones del PROFEA, a fin de que por éste se realicen las actuaciones que procedan legalmente.

El 21 de abril de 2016, se solicita al Servicio de Intervención aclaración en relación a tres expedientes a fin de que se complete la información sobre ellos. Esta información se recibe el 29 de abril de 2016.

Los ICF han examinado un total de 70 subvenciones correspondientes a los siguientes expedientes y Municipios:

...///...

Con base en todo lo actuado y en los informes que obran en el expediente, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Que se remita lo actuado por este Servicio a la Junta de Gobierno para que en el marco legal prescrito por los artículos 42,2 y 51,1 de la LGS, y artículo 96 del RGS, previo examen del expediente completo y teniendo en cuenta el requerimiento de Secretaría General y los ICF emitidos por el Servicio de Intervención se adopten los siguientes acuerdos:

1º. Considerar la discrepancia parcial planteada con el ICF respecto de los expedientes que se relacionan a continuación, por no haberse deducido del importe a devolver las cantidades previamente reintegradas por los Ayuntamientos:

...///...

3º- Trasladar al Servicio de Intervención el presente informe a los efectos oportunos de conformidad al art. 51.1 LGS.”

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe-propuesta transcrito, adoptando, en consecuencia los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

9.- INFORME DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE DISCREPANCIAS AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES ABONADAS A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES EN EL AÑO 2012.- Seguidamente se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo fechado el día 12 del mes de mayo en curso, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 1 y el 18 de abril de 2016, se notificaron a este Servicio de Arquitectura y Urbanismo (en adelante SAU) los Informes de Control Financiero (ICF) realizados por el Servicio de Intervención en relación a las subvenciones abonadas por la Diputación Provincial a Ayuntamientos y Mancomunidades durante el ejercicio 2012, que incluían, entre otros, el Programa conjunto Junta de Andalucía – Diputación para subvención de materiales de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PROFEA) del ejercicio 2011. Los referidos ICF se trasladaron al SAU como

órgano gestor de las subvenciones del PROFEA, a fin de que por éste se realizaran las actuaciones que procedían legalmente.

Los ICF han examinado un total de 70 subvenciones correspondientes a los siguientes expedientes y Municipios:

...///...

Respecto de los restantes expedientes los ICF determinan que procede iniciar procedimientos de reintegro, señalando los importes y motivos que justifican esta propuesta. En estos casos, se indica que corresponde a este SAU como órgano gestor acordar en el plazo de un mes y con base en aquéllos, bien el inicio del expediente de reintegro, bien discrepar motivadamente de su incoación.

SEGUNDO.- Los expedientes respecto de los que los ICF proponen la apertura de procedimientos de reintegro han sido analizados por los TAG del Servicio que han emitido con base en los artículos 42,2 y 51,1 de la LGS, y en el artículo 96 del RGS sendos informes de fecha 20 de abril de 2016 conteniendo el resultado de dicho análisis, que es el que consta seguidamente:

A.- Expediente en el que existe discrepancia con el ICF.

...///...

En relación a dicho expediente se propone no incoar procedimiento de reintegro a dicho Ayuntamiento.

B.- Expedientes en los que existe conformidad con el ICF.

Respecto de los restantes expedientes existe conformidad con el ICF, por lo que se plantea que por el órgano competente se acuerde el inicio de los correspondientes procedimientos de reintegro por los importes y motivos que figuran seguidamente:

...///...

Por tanto se emite el siguiente **INFORME**:

1.- La normativa utilizada para la elaboración del presente informe es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).
- Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Empleo Agrario 2011 (BOP 12/08/2011).

2.- Dentro de las actuaciones de control de las subvenciones correspondientes al PROFEA 2011, este SAU actúa como órgano gestor con competencia para realizar las actuaciones relacionadas con los procedimientos de reintegro que comienzan, en su

caso, una vez finalizada la fase de justificación de la subvención. Por el contrario las actuaciones relativas a la justificación de la subvención, incluido el trámite a que se refieren los artículos 70,3 y 92,1 del RGS, y que culminan con la emisión de los preceptivos ICF, corresponderían al Servicio de Intervención como órgano de control.

3.- En el presente momento procedimental, y tras la emisión por el Servicio de Intervención de los correspondientes ICF, resultan de aplicación los siguientes preceptos, cuyo contenido se reproduce literalmente en la parte que interesa:

* Artículo 42,2 LGS.- “El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.”

* Artículo 51,1 LGS.- “Cuando en el informe emitido por la Intervención General se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de un mes, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

El órgano gestor deberá comunicar a la Intervención en el plazo de un mes a partir de la recepción del Informe de Control Financiero, la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia con su incoación que deberá ser motivada.”

* Artículo 96 RGS.- Inicio del procedimiento de reintegro a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

“1.- Cuando en el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, en el ejercicio del control financiero de subvenciones, se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS, y se hubiera propuesto el inicio del procedimiento de reintegro en los términos establecidos en el artículo 51 de la citada Ley, el órgano gestor deberá acordar el inicio del procedimiento de reintegro o manifestar la discrepancia con su incoación, en los términos establecidos en la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.

2.- El acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro deberá adoptarse en el plazo de un mes desde que se reciba el informe y deberá trasladar el contenido de la propuesta de inicio de reintegro formulado por la Intervención General de la Administración del Estado.”

Las propias notificaciones de los ICF realizadas por el Servicio de Intervención a este órgano gestor disponen que “una vez notificados los informes de control financiero los órganos gestores tienen que acordar en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro si ésta ha sido la propuesta recogida en el informe”.

4.- El inicio del procedimiento de reintegro producirá la interrupción del plazo de prescripción conforme dispone el artículo 39,3 de la LGS y 94,3 del RGS.

5.- Los procedimientos de reintegro se tramitarán siguiendo las prescripciones contenidas en el artículo 42 de la LGS y 94, 96 y siguientes a 101 del RGS

Con base en todo lo actuado y en los informes que obran en el expediente, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1.- Que se remita lo actuado por este Servicio a la Junta de Gobierno para que en el marco legal prescrito por los artículos 42,2 y 51,1 de la LGS, y artículo 96 del RGS, previo examen del expediente completo y teniendo en cuenta el requerimiento de Secretaría General y los ICF emitidos por el Servicio de Intervención se adopten los siguientes acuerdos:

...///...

* En relación a los restantes expedientes que figuran seguidamente iniciar procedimientos de reintegro por los importes y motivos que figuran, debiendo acomodarse dichos procedimientos a las prescripciones del artículo 42 de la LGS y 94, 96 y siguientes del RGS:

...///...

2- Trasladar al Servicio de Intervención el presente informe a los efectos oportunos de conformidad con el artículo 51.1 LGS”

Finalmente, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe transcrito, haciendo suyos los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

10.- INFORME DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DE DISCREPANCIAS AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES ABONADAS A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES EN EL AÑO 2012.- Se pasa a conocer informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y del Jefe de dicho Servicio, firmado digitalmente el pasado día 4 de mayo, que presenta el siguiente tenor literal:

“Primero: Que en relación a los expedientes tramitados por este Servicio de Administración, el mismo presenta el siguiente tenor literal:

...///...

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad irregularmente percibida o aplicada de todos los casos a los que se hace referencia en el informe transcrito, esto es, a las subvenciones con nº de expediente 2011/11.245, PPFEJ 2012.0079, PPFEJ 2012.0080, JVMOTL 12.0074, JVMOTL 12.0044, JVMOTL 12.0049 y EMPLEA 1100IG.0002.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 94 del R.L.G.S., notificar el presente acuerdo a los beneficiarios o a entidades colaboradoras, concediéndoles un plazo de quince días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes.

11.- PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.- Al pasar a tratar el expediente epigrafiado, se da cuenta de informe-propuesta de la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, y por el Jefe de dicho Departamento, firmado el día 28 del pasado mes de abril, que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo del 2013, entre otros, aprobó el siguiente acuerdo:

“4.- CONTRATACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INFORMACIÓN, MEDIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO EN LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-:

Primero. Aprobar que la prestación de la función de Información, mediación y divulgación del sistema Arbitral de Consumo en los Puntos de Información al Consumidor en la provincia de Córdoba, dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, se lleve a cabo en colaboración con las Asociaciones de Consumidores y Usuarios representadas en el Consejo Andaluz de Consumo, que son las siguientes:

- a) Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios AUGUSTA.*
- b) FACUA – Córdoba*
- c) UCE – Córdoba*

Segundo. Aprobar los gastos que conlleva la prestación, que en su primer año de vigencia, comprendido entre los días 1 de junio de 2013 y 31 de mayo de 2014, que asciende a la cantidad de 73.560,50 €, según el desglose siguiente:

*Total Precio del contrato 63.162,48 €
Cuota IVA al 21% sobre 49.514,40 € 10.398,02 €
Total coste Diputación 73.560,50 €*

La prestación de la función en colaboración con las Asociaciones de Consumidores tendrá una duración de un año, prorrogable por otros tres años más, con un máximo de cuatro anualidades, supeditada cada prórroga a la efectiva consignación presupuestaria.

2º.- La Diputación Provincial de Córdoba suscribió el cinco de junio de 2013, un Convenio de Colaboración con cada una de las citadas asociaciones: Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Córdoba y Asociación Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE, para la gestión de la Red Provincial de los Puntos de Información al Consumidor (en adelante PIC).

3º.- Estos convenios tendrían una duración de un año, prorrogable por otros tres años más, con un máximo de cuatro anualidades, supeditada cada prórroga a la efectiva consignación presupuestaria. Este punto se recoge en la estipulación sexta de los citados Convenios de Colaboración, en los siguientes términos:

SEXTA.- Duración de la Prestación.

La duración de la prestación será de un año, a partir de la fecha de la formalización de la misma, prorrogable anualmente, como máximo cuatro años, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

No obstante lo anterior, la prestación quedará en suspenso si la Diputación no consignase crédito suficiente para cubrir el gasto en alguna de las anualidades que pudieran ser objeto de prórroga.

4º.- Con fecha 01.06.2014, las partes firman prorrogar por un año más el Convenio desde 01.06.2014 a 31.05.2015.

5º.- Con fecha 01.06.2015, las partes firman prorrogar por un año más el Convenio desde 01.06.2015 a 31.05.2016.

6º.- Con fecha 21.04.2016, se emite un Informe Técnico del Departamento, donde se informa de *la necesidad de prorrogar los convenios de colaboración para dar continuidad al servicio y ampliar en este ejercicio el número de PIC de 1 día al mes – 3 horas, haciendo un total anual de 12 días y 36 horas, en los municipios de Alcaracejos, Fernán-Nuñez y Monturque, con ello se pasaría de 28 a 31 PIC, cumpliendo con el mandato constitucional a los poderes públicos en la defensa de los consumidores y usuarios.*

7º.- Visto el Informe Técnico, se dicta la orden de inicio por la Diputada de Consumo y Participación Ciudadana, con fecha 21.04.2016, donde se ordena la tramitación de un procedimiento para la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba; la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios AUGUSTA; y la Asociación Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE, para la gestión de los Puntos de Información al Consumidor en la provincia de Córdoba y ampliación de la Red Provincial de PIC.

8º.- Con fecha de 22 de abril de 2016 (nº 3700, 3701 y 3703), tuvo salida del Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la comunicación de la prórroga del Convenio PIC 2016/2017 y ampliación de la Red Provincial de los PIC, a cada una de las asociaciones interesadas en este procedimiento.

9º.- Con fecha de 22 de abril de 2016 (nº 12029), tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la conformidad de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, a la prórroga del convenio y ampliación de la Red Provincial de los PIC.

10º.- Con fecha de 22 de abril de 2016 (nº 12027), tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la conformidad de la Asociación Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE, a la prórroga del convenio y ampliación de la Red Provincial de los PIC.

11º.- Con fecha de 25 de abril de 2016 (nº 12411), tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la conformidad de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios AUGUSTA, a la prórroga del convenio y ampliación de la Red Provincial de los PIC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable:

- Artículo 51 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978
- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL)

SEGUNDO.- Como establece el artículo 22 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, *las Diputaciones Provinciales, dentro de su ámbito territorial, podrán asumir la función de información y orientación a los consumidores en aquellos municipios donde no se dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, pudiendo llevarlas a cabo en colaboración con las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios.* El objeto de los presentes Convenios está encomendada a las Diputaciones Provinciales de Andalucía en aquellos municipios que no cuenten con Oficinas Municipales de Información al Consumidor, dicha función, puede prestarse por la propia Diputación o *“en colaboración con las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios”* tal y como dispone el art. 22 citado anteriormente.

Dado el alto grado de especialización en la materia del que disponen las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, se opta por prestar la función del artículo 22 de la Ley 13/2003, en colaboración con las mismas, para una mejor satisfacción del interés público, estableciéndose como requisito para llevar a cabo tal colaboración, el que las Asociaciones formen parte del Consejo Andaluz de Consumo, regulado por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo, aprobado por el *Decreto 517/2008, de 2 de diciembre (BOJA 257 de 29 de diciembre de 2008)*

Por otro lado, por lo que se refiere a la competencia de la Diputación para llevar a término el objeto del Convenio, debemos tener en cuenta que el artículo 36.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, establece que *son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción.* En este sentido el artículo 98 a) y f) de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales andaluzas *“la información y educación de los consumidores, estableciendo los cauces adecuados para ello, de acuerdo con las necesidades generales de la provincia, pudiéndose contar para tal fin con la colaboración de las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios”* y *“la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, para que puedan desarrollar eficazmente todas sus funciones y competencias de protección de los consumidores”*. Por otro lado, el artículo 36 1 b) de la Ley de Bases de Régimen Local, *establece la competencia provincial de asistencia y cooperación a los municipios*, que entre otras actuaciones municipales, estaría la defensa de usuarios y consumidores y la ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, reguladas como competencias locales tanto en el Estatuto de Autonomía en el artículo 92 j), como en el artículo 9.15 Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Con estos Convenios, precisamente, se persigue el fin constitucional del artículo 51.1 CE “*Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.*”

TERCERO.- En los presupuestos 2016 de Diputación de Córdoba, existe consignación presupuestaria para la gestión de los puntos de información al consumidor durante el periodo junio 2016 a mayo 2017 en la aplicación presupuestaria, 490 4933 22706 por un importe de 79.560,50 €.

CUARTO.- Son necesarios dos requisitos para que la Prórroga del Convenio surta efectos, según establece la estipulación sexta del convenio, a saber:

a).- *Denuncia de las partes.*- Con esta fecha no existe denuncia de las partes, habiendo transcurrido el plazo para poder denunciarlo (tres meses de antelación a su finalización), conforme a lo regulado en la estipulación sexta del Convenio, por lo que se continúa el Convenio por un año más, que iría desde el 1.06.2016 al 31.05.2017, siendo este el último.

b) *Consignación Presupuestaria.*- *Los gastos que conlleva la ejecución del Convenio, en su cuarto año de vigencia, comprendido entre los días 1 de junio de 2016 y 31 de mayo de 2017, asciende a la cantidad de 78.202,00€, existiendo una consignación de 79.560,50€ en la aplicación presupuestaria 490 4933 22706.*

QUINTO.- Para conseguir que la prestación del servicio sea más eficaz y cercano a los consumidores, cumpliendo con el mandato constitucional de protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, se amplía la Red Provincial de los Puntos de Información al Consumidor (PIC), pasando de 28 a 31 PIC. Estos nuevos PIC prestarían su función en los municipios de Alcaracejos, Fernán-Nuñez y Monturque, 1 día al mes – 3 horas, haciendo un total anual de 12 días y 36 horas.

Habiendo informado a cada una de las asociaciones y dándole audiencia, estas manifiestan estar de acuerdo con la ampliación de la Red Provincial de los PIC y con la adjudicación del PIC que le ha correspondido.

SEXTO.- Una vez expuesto lo anterior, pasamos a describir como quedaría el objeto, la distribución de los días - horas y el presupuesto de los convenios:

a) Enumeración de los PIC

Los PIC que formarán la Red Provincial a partir del día 1 de junio de 2016, con expresión de los días y horas de prestación de la función, son los siguientes:

Puntos de Información al Consumidor 2016/2017

Municipio	Días/mes	Días año	Horas/año
Alcaracejos	1	12	36
Añora	2	24	72
Belalcázar	1	12	36
Belmez	1	12	36
Benamejí	2	24	72
Bujalance	2	24	72
Cañete de las Torres	1	12	36
Castro del Río	2	24	72

Doña Mencía	2	24	72
El Carpio	1	12	36
Espejo	1	12	36
Fernán Nuñez	1	12	36
Fuente Obejuna	2	24	72
Fuente Tójar	1	12	36
Hinojosa Del Duque	2	24	72
Iznájar	2	24	72
La Rambla	2	24	72
Luque	1	12	36
Montalbán	1	12	36
Montemayor	2	24	72
Montoro	2	24	72
Monturque	1	12	36
Moriles	2	24	72
Nueva Carteya	2	24	72
Rute	2	24	72
S S de los Ballesteros	1	12	36
Santaella	2	24	72
Villa del Río	2	24	72
Villafranca	2	24	72
Villaviciosa	1	12	36
Vva Córdoba	2	24	72
Total	49	588	1764

b) Distribución de los PIC en lotes.

Partiendo de los Lotes ya configurados y aprobados en su momento, se ha propuesto que estos tres nuevos PIC sea uno por Asociación, quedando de la forma siguiente:

Lote 1: Añora, Belalcázar, Hinojosa del Duque, Villaviciosa, Belmez, Montoro, Villa del Río, Villafranca, Fuente-Tójar y El Carpio + ALCARACEJOS.

<u>PIC</u>	<u>HORAS ANUALES</u>
Alcaracejos	36
Añora	72
Belalcázar	36
Hinojosa del Duque	72
Villaviciosa	36
Belmez	36
Montoro	72
Villa del Río	72
Villafranca	72
Fuente Tójar	36
El Carpio	36
<u>TOTAL</u>	<u>576 Horas.</u>

Lote 2: Fuente Obejuna, Bujalance, San Sebastián de los Ballesteros, La Rambla, Montemayor, Montalbán, Santaella, Moriles y Villanueva de Córdoba + MONTURQUE

<u>PIC</u>	<u>HORAS ANUALES</u>
------------	----------------------

Fuente Obejuna	72
Bujalance	72
San Sebastián de los Ballesteros	36
La Rambla	72
Montemayor	72
Montalbán	36
Monturque	36
Moriles	72
Santaella	72
Villanueva de Córdoba	72
<u>TOTAL</u>	<u>612 Horas.</u>

Lote 3: Cañete de las Torres, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya, Doña Mencía, Luque, Benamejía, Iznájar y Rute + FERNÁN NUÑEZ.

<u>PIC</u>	<u>HORAS ANUALES</u>
Cañete de las Torres	36
Castro del Río	72
Espejo	36
Fernán Nuñez	36
Nueva Carteya	72
Doña Mencía	72
Luque	36
Benamejía	72
Iznájar	72
Rute	72
<u>TOTAL</u>	<u>576 Horas.</u>

c) Coste del contrato y duración.

Lote 1, con 576 horas de asistencia al año.

Coste Lote 1

576 horas*29,90 €/hora	17.222,40 €
21 % IVA	3.616,70 €
kilometraje	4.870,08 €
Total	25.709,18 €

Lote 2, con 612 horas de asistencia al año.

Coste Lote 2

612 horas*29,90 €/hora	18.298,80 €
21 % IVA	3.842,74 €
kilometraje	4.694,52 €
Total	26.836,06 €

Lote 3, con 576 horas de asistencia al año.

Coste Lote 3

576 horas*29,90 €/hora	17.222,40 €
------------------------	-------------

21 % IVA	3.616,70 €
kilometraje	4.817,64 €
Total	25.656,74 €

Total del presupuesto para el año de 01.06.2016 a 31.05.2017, sería:

<i>Total Precio del contrato</i>	63.819,76 €
<i>Cuota IVA al 21% sobre 52.743,60 €</i>	14.382,24 €
<i>Total coste Diputación</i>	78.202,00 €

SÉPTIMO.- En 2013 cuando se tramitó el expediente para la aprobación del Convenio objeto del presente Informe, se determinó que *“dada que la cuantía máxima de la prestación, si llega a extenderse durante los cuatro años máximo que tiene de vigencia, sería de 294.242,00€, el órgano competente será la Junta de Gobierno, según la delegación de competencia”*, efectuada en su día por la presidencia de la Corporación en ese momento. Es por ello, que la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo del 2013, entre otros, aprobó el siguiente acuerdo: *“4.- CONTRATACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INFORMACIÓN, MEDIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO EN LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-”*

En virtud del llamado “principio de *contrarius actus*”, la aprobación de la adenda objeto del presente informe exige los mismos trámites que la aprobación del convenio a que se refiere, y ordinariamente la aprobación por la Junta de Gobierno.

Por todo lo expuesto, la TAG que suscribe, estima que este Convenio ha quedado prorrogado, una vez que cumplido su periodo de vigencia, no se ha denunciado por las partes con tres meses de antelación a su finalización, conforme a lo regulado en la estipulación sexta del Convenio, además de haberse consignado en el presupuesto 2016 crédito suficiente para cubrir el gasto, incluida la ampliación de la Red Provincial de Puntos de Información al Consumidor, previamente informada de forma favorable por la Técnica del Departamento, proponiendo que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la prórroga del último año de vigencia de los Convenios de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, la Asociación Provincial de Amas de Casa Consumidores y Usuarios de Córdoba –AUGUSTA-, y la Asociación Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE, para la gestión de los Puntos de Información al Consumidor en la provincia de Córdoba.

Segundo.- Aprobar la ampliación de la Red Provincial de los Puntos de Información al Consumidor, con la incorporación de tres puntos más, en los municipios de Alcaracejos, Monturque y Fernán-Núñez, con la distribución de los treinta y un Puntos de Información al Consumidor, en los tres Lotes que figuran en el informe de la Técnica de Administración General de fecha 26 de abril de 2016, así como la colaboración para la gestión de cada uno de ellos, con las Asociaciones que a continuación se indican:

Lote número 1, con la Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios AUGUSTA, según el siguiente detalle

Coste Lote 1	
576 horas*29,90 €/hora	17.222,40 €
21 % IVA	3.616,70 €
kilometraje	4.870,08 €
Total	25.709,18 €

Lote número 2, con la Asociación FACUA – Córdoba, según el siguiente detalle:

Coste Lote 2	
612 horas*29,90 €/hora	18.298,80 €
21 % IVA	3.842,74 €
kilometraje	4.694,52 €
Total	26.836,06 €

Lote número 3, con la Asociación UCE-UCA Córdoba, según el siguiente detalle:

Coste Lote 3	
576 horas*29,90 €/hora	17.222,40 €
21 % IVA	3.616,70 €
kilometraje	4.817,64 €
Total	25.656,74 €

Tercero.- Aprobar los gastos que conlleva la prestación, que en su último año de vigencia, comprendido entre los días 1 de junio de 2016 y 31 de mayo de 2017, que asciende a la cantidad de 78.202,00 €, según el desglose siguiente:

Total Precio del contrato	63.819,76 €
Cuota IVA al 21% sobre 52.743,60 €	14.382,24 €
Total coste Diputación	78.202,00 €

Cuarto.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Diputación y las tres Asociaciones de Consumidores y Usuarios, que se inserta como Anexo al presente acuerdo.

ADENDA

Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Córdoba, para la gestión de los Puntos de Información al Consumidor en la provincia de Córdoba.

En Córdoba, a ----- de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma.

Diputación Provincial de Córdoba (en adelante Diputación de Córdoba), actuando en función de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local, en nombre y representación de dicha Corporación.

...///...

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1º.- Diputación Provincial de Córdoba, suscribió el cinco de junio de 2013, un Convenio de Colaboración con cada una de las citadas asociaciones, Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Córdoba y Asociación Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE, para la gestión de la Red Provincial de los Puntos de Información al Consumidor (en adelante PIC).

2º.- Estos convenios tendrían una duración de un año, prorrogable por otros tres años más, con un máximo de cuatro anualidades, supeditada cada prórroga a la efectiva consignación presupuestaria. Este punto se recoge en la estipulación sexta de los citados Convenios de Colaboración, en los siguientes términos:

SEXTA.- Duración de la Prestación.

La duración de la prestación será de un año, a partir de la fecha de la formalización de la misma, prorrogable anualmente, como máximo cuatro años, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

No obstante lo anterior, la prestación quedará en suspenso si la Diputación no consignase crédito suficiente para cubrir el gasto en alguna de las anualidades que pudieran ser objeto de prórroga.

3º.- Con fecha 01.06.2014, las partes firman prorrogar por un año más el Convenio desde 01.06.2014 a 31.05.2015.

4º.- Con fecha 01.06.2015, las partes firman prorrogar por un año más el Convenio desde 01.06.2015 a 31.05.2016.

5º.- Con fecha de 22 de abril de 2016 (nº 3700, 3701 y 3703), tuvo salida del Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la comunicación de la prórroga del Convenio PIC 2016/2017 y ampliación de la Red Provincial de los PIC, a cada una de las asociaciones interesadas en este procedimiento.

6º.- Con fecha de 22 de abril de 2016 (nº 12029), tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la conformidad de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, a la prórroga del convenio y ampliación de la Red Provincial de los PIC.

7º.- Con fecha de 22 de abril de 2016 (nº 12027), tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la conformidad de la Asociación Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE, a la prórroga del convenio y ampliación de la Red Provincial de los PIC.

8º.- Con fecha de 25 de abril de 2016 (nº 12411), tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la conformidad de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios AUGUSTA, a la prórroga del convenio y ampliación de la Red Provincial de los PIC.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Convenio queda prorrogado, en su último año de vigencia, por un año más (01.06.2016 a 31.05.2017), al no haberse denunciado con tres meses de antelación a su finalización, conforme a lo regulado en la estipulación sexta del Convenio.

SEGUNDA.- Que se amplía la Red Provincial de los Puntos de Información al Consumidor y en consecuencia el Lote 1 quedaría de la siguiente forma:

Lote 1: Añora, Belalcázar, Hinojosa del Duque, Villaviciosa, Belmez, Montoro, Villa del Río, Villafranca, Fuente-Tójar y El Carpio + ALCARACEJOS.

<u>PIC</u>	<u>HORAS ANUALES</u>
<i>Alcaracejos</i>	36
<i>Añora</i>	72
<i>Belalcázar</i>	36
<i>Hinojosa del Duque</i>	72
<i>Villaviciosa</i>	36
<i>Belmez</i>	36
<i>Montoro</i>	72
<i>Villa del Río</i>	72
<i>Villafranca</i>	72
<i>Fuente Tójar</i>	36
<i>El Carpio</i>	36
<u>TOTAL</u>	<u>576 Horas.</u>

Con un coste de 25.709,18€, desglosado de la siguiente forma:

<i>Coste Lote 1</i>	
<i>576 horas*29,90 €/hora</i>	17.222,40 €
<i>21 % IVA</i>	3.616,70 €
<i>kilometraje</i>	4.870,08 €
<i>Total</i>	25.709,18 €

Habiendo leído la presente Adenda por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR AUGUSTA CÓRDOBA

POR DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ADENDA

Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, para la gestión de los Puntos de Información al Consumidor en la provincia de Córdoba.

En Córdoba, a ----- de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (en adelante Diputación de Córdoba), actuando en función de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local, en nombre y representación de dicha Corporación.

Y de otra, el Sr. D. AAAA en su calidad de Presidente de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, en nombre y representación de la misma, (en adelante FACUA Córdoba).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1º.- Diputación Provincial de Córdoba, suscribió el cinco de junio de 2013, un Convenio de Colaboración con cada una de las citadas asociaciones, Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Córdoba y Asociación Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE, para la gestión de la Red Provincial de los Puntos de Información al Consumidor (en adelante PIC).

2º.- Estos convenios tendrían una duración de un año, prorrogable por otros tres años más, con un máximo de cuatro anualidades, supeditada cada prórroga a la efectiva consignación presupuestaria. Este punto se recoge en la estipulación sexta de los citados Convenios de Colaboración, en los siguientes términos:

SEXTA.- Duración de la Prestación.

La duración de la prestación será de un año, a partir de la fecha de la formalización de la misma, prorrogable anualmente, como máximo cuatro años, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

No obstante lo anterior, la prestación quedará en suspenso si la Diputación no consignase crédito suficiente para cubrir el gasto en alguna de las anualidades que pudieran ser objeto de prórroga.

3º.- Con fecha 01.06.2014, las partes firman prorrogar por un año más el Convenio desde 01.06.2014 a 31.05.2015.

4º.- Con fecha 01.06.2015, las partes firman prorrogar por un año más el Convenio desde 01.06.2015 a 31.05.2016.

5º.- Con fecha de 22 de abril de 2016 (nº 3700, 3701 y 3703), tuvo salida del Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la comunicación de la prórroga del Convenio PIC 2016/2017 y ampliación de la Red Provincial de los PIC, a cada una de las asociaciones interesadas en este procedimiento.

6º.- Con fecha de 22 de abril de 2016 (nº 12029), tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la conformidad de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, a la prórroga del convenio y ampliación de la Red Provincial de los PIC.

7º.- Con fecha de 22 de abril de 2016 (nº 12027), tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la conformidad de la Asociación Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE, a la prórroga del convenio y ampliación de la Red Provincial de los PIC.

8º.- Con fecha de 25 de abril de 2016 (nº 12411), tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la conformidad de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios AUGUSTA, a la prórroga del convenio y ampliación de la Red Provincial de los PIC.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Convenio queda prorrogado, en su último año de vigencia, por un año más (01.06.2016 a 31.05.2017), al no haberse denunciado con tres meses de antelación a su finalización, conforme a lo regulado en la estipulación sexta del Convenio.

SEGUNDA.- Que se amplía la Red Provincial de los Puntos de Información al Consumidor y en consecuencia el Lote 2 quedaría de la siguiente forma:

Lote 2: Fuente Obejuna, Bujalance, San Sebastián de los Ballesteros, La Rambla, Montemayor, Montalbán, Santaella, Moriles y Villanueva de Córdoba + MONTURQUE

<u>PIC</u>	<u>HORAS ANUALES</u>
Fuente Obejuna	72
Bujalance	72
San Sebastián de los Ballesteros	36
La Rambla	72
Montemayor	72
Montalbán	36
Monturque	36
Moriles	72
Santaella	72
Villanueva de Córdoba	72
<u>TOTAL</u>	<u>612 Horas.</u>

Con un coste de 26.836,06€, desglosado de la siguiente forma:

Coste Lote 2

612 horas*29,90 €/hora	18.298,80 €
21 % IVA	3.842,74 €
kilometraje	4.694,52 €
Total	26.836,06 €

Habiendo leído la presente Adenda por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR FACUA CÓRDOBA

POR DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fdo.: D. AAAA

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz

ADENDA

Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE, para la gestión de los Puntos de Información al Consumidor en la provincia de Córdoba.

En Córdoba, a ----- de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (en adelante Diputación de Córdoba), actuando en función de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local, en nombre y representación de dicha Corporación.

Y de otra, el Sra. D^a. AAAA en su calidad de Presidenta de la Asociación Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE, en nombre y representación de la misma (en adelante UCE Córdoba).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1º.- Diputación Provincial de Córdoba, suscribió el cinco de junio de 2013, un Convenio de Colaboración con cada una de las citadas asociaciones, Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Córdoba y Asociación Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE, para la gestión de la Red Provincial de los Puntos de Información al Consumidor (en adelante PIC).

2º.- Estos convenios tendrían una duración de un año, prorrogable por otros tres años más, con un máximo de cuatro anualidades, supeditada cada prórroga a la efectiva

consignación presupuestaria. Este punto se recoge en la estipulación sexta de los citados Convenios de Colaboración, en los siguientes términos:

SEXTA.- Duración de la Prestación.

La duración de la prestación será de un año, a partir de la fecha de la formalización de la misma, prorrogable anualmente, como máximo cuatro años, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

No obstante lo anterior, la prestación quedará en suspenso si la Diputación no consignase crédito suficiente para cubrir el gasto en alguna de las anualidades que pudieran ser objeto de prórroga.

3º.- Con fecha 01.06.2014, las partes firman prorrogar por un año más el Convenio desde 01.06.2014 a 31.05.2015.

4º.- Con fecha 01.06.2015, las partes firman prorrogar por un año más el Convenio desde 01.06.2015 a 31.05.2016.

5º.- Con fecha de 22 de abril de 2016 (nº 3700, 3701 y 3703), tuvo salida del Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la comunicación de la prórroga del Convenio PIC 2016/2017 y ampliación de la Red Provincial de los PIC, a cada una de las asociaciones interesadas en este procedimiento.

6º.- Con fecha de 22 de abril de 2016 (nº 12029), tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la conformidad de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, a la prórroga del convenio y ampliación de la Red Provincial de los PIC.

7º.- Con fecha de 22 de abril de 2016 (nº 12027), tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la conformidad de la Asociación Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE, a la prórroga del convenio y ampliación de la Red Provincial de los PIC.

8º.- Con fecha de 25 de abril de 2016 (nº 12411), tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, la conformidad de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios AUGUSTA, a la prórroga del convenio y ampliación de la Red Provincial de los PIC.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Convenio queda prorrogado, en su último año de vigencia, por un año más (01.06.2016 a 31.05.2017), al no haberse denunciado con tres meses de antelación a su finalización, conforme a lo regulado en la estipulación sexta del Convenio.

SEGUNDA.- Que se amplía la Red Provincial de los Puntos de Información al Consumidor y en consecuencia el Lote 3 quedaría de la siguiente forma:

Lote 3: Cañete de las Torres, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya, Doña Mencía, Luque, Benamejía, Iznájar y Rute + FERNÁN NUÑEZ.

<u>PIC</u>	<u>HORAS ANUALES</u>
<i>Cañete de las Torres</i>	36
<i>Castro del Río</i>	72
<i>Espejo</i>	36
<i>Fernán Nuñez</i>	36
<i>Nueva Carteya</i>	72
<i>Doña Mencía</i>	72
<i>Luque</i>	36
<i>Benamejí</i>	72
<i>Iznájar</i>	72
<i>Rute</i>	72
<u>TOTAL</u>	<u>576 Horas.</u>

Con un coste de 25.656,74€, desglosado de la siguiente forma:

<i>Coste Lote 3</i>	
<i>576 horas*29,90 €/hora</i>	17.222,40 €
<i>21 % IVA</i>	3.616,70 €
<i>kilometraje</i>	4.817,64 €
<i>Total</i>	25.656,74 €

Habiendo leído la presente Adenda por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR UCE CÓRDOBA

POR DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fdo.: D^a. AAAA

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz"

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe-propuesta transcrito, adoptando, en consecuencia, los cuatro acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

12.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UN BANCO DE RECURSOS PROVINCIAL DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.- Visto el expediente de referencia, en el que obra, entre otros documentos, informe del Jefe del Departamento de Cooperación Internacional, presentando este último el siguiente tenor literal:

“En relación con la propuesta de la Sra. Diputada de Cooperación al Desarrollo de Convocatoria para la Creación de un Banco de Recursos Provincial De Sensibilización y Educación Para El Desarrollo de 2016, esta Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo informa

Primero. Que la Sensibilización y, sobre, todo la educación al desarrollo es un componente esencial del trabajo de cooperación. Aparece plenamente reconocida en la Ley de Cooperación al Desarrollo, norma habilitante de actuación de las entidades locales en este campo, en particular su art. 20 de la Ley 23/1998 de 7 de julio.

El escenario local se conforma, asimismo, con un lugar privilegiado para llevar a cabo la educación de la ciudadanía ante los problemas globales y los desafíos de desarrollo.

Numerosas declaraciones y estudios de ámbito internacional, especialmente los nuevos objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, destacan la necesidad de localizar todas las acciones y requieren la acción de las ciudades y poderes locales en este ámbito, en trabajo de colaboración con las organizaciones y agentes sociales.

Hay que hacer constar que la idea de crear un banco de recursos ya estaba en el Plan Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en el año 2008.

Segundo. Que el Banco de Recursos tiene por finalidad recoger todas las herramientas y materiales disponibles de las organizaciones no gubernamentales que trabajen en nuestra provincia.

El objeto es la presentación de propuestas de actividades de sensibilización y educación al desarrollo, cualquiera que sea su contenido y formato (talleres, unidades didácticas, exposiciones, videos, módulos temáticos, juegos, etc.). Las propuestas aparecerán en los espacios web de la Diputación Provincial a disposición del público en general. Esta exposición sirve como medio de conocimiento.

Tercero. De la presente convocatoria no se derivan subvenciones o contrataciones. No conlleva coste económico directo. La finalidad es la recopilación en la web de estas herramientas de Educación al Desarrollo ya elaboradas. Es una actividad que no es estrictamente de fomento, sino de servicio público, al mostrar y facilitar a los ayuntamientos y a la ciudadanía general estas elaboraciones.

La puesta en práctica de algunas propuestas tiene un coste económico, que, en todo caso, se llevará a cabo por un acto jurídico posterior por acuerdo entre los interesados, sin que esta Diputación tenga intervención ni efecto alguno, como especifica además en la última cláusula de la convocatoria.

Cuarto. El apoyo de Eprinsa está en disponer este espacio Web en la página de www.dipucordoba.es a fin de subir y presentar las propuestas, manteniéndolas durante la vigencia del Banco de Recursos.

El apoyo y servicio de Eprinsa entra dentro del mantenimiento general de la web, que ya lleva a cabo esta empresa provincial, sin que entrañe la necesidad de encomienda de gestión específica.

Quinto. Por último, hay que hacer constar que la convocatoria establece la concurrencia pública, los criterios de valoración y de aprobación, vigencia, modificaciones, posibilidad de modificación y nueva incorporación, efectos de la participación..., todo ello como derivaciones necesarias del principio de interdicción de la arbitrariedad y al sometimiento al derecho de la administración pública.

Sexto. Se comunicará la presente convocatoria a la Agencia Española de Cooperación Internacional y a la Agencia Andaluza, a efectos informativos, de acuerdo con los artículos 5 y ss. de la ley 2/2014 de 25 de marzo de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y para hacer posible la colaboración entre las administraciones públicas en materia de Cooperación al Desarrollo.”

Vista, igualmente, la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cooperación al Desarrollo, de 25 de abril de 2015, que presenta las siguientes consideraciones:

“La puesta en marcha de un programa de sensibilización y educación para el desarrollo en la provincia requiere de un instrumento como el Banco de Recursos que recoja todas de herramientas y materiales disponibles de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en nuestra provincia.

Así, con esta convocatoria, abierta a tales organizaciones, se pretende ordenar la oferta existente de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo para ponerlo a disposición, principalmente, de los Ayuntamientos de la provincia para la confección de sus propios programas.

Por tanto, no se trata de establecer las bases de una contratación o subvención sino de una amplia recepción de propuestas para una posterior selección de la oferta más conveniente por cada municipio con vistas a su programación

El objeto de esta convocatoria es la presentación de Propuestas de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo. Los programas, actuaciones o actividades que se presenten deberán estar ya producidas y disponibles para su realización. Corresponde la coordinación del banco de Recursos resultante a la Delegación de Cooperación al Desarrollo de esta Diputación Provincial.

La vigencia de este Banco de Recursos es de tres años desde la resolución de la presente convocatoria.

...///...”

En armonía con todo lo anterior, y de conformidad con lo solicitado en la propuesta antes citada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la creación de un banco de recursos provincial de sensibilización y educación al desarrollo, así como las bases que han de regir la misma y que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA DE DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.- Visto el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial el pasado día 12 de mayo, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2015 adoptó acuerdo de aprobación del expediente de contratación del servicio de seguridad privada de distintos centros de la Diputación de Córdoba, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 1.779.251,64 euros, con un Impuesto sobre el Valor Añadido del 21%, lo que supone 373.642,84 euros, por lo que el importe total asciende a 2.152.894,48 euros y un valor estimado que asciende a la cantidad de 3.558.503,28 euros.

Segundo: Tramitado el expediente de contratación, en la forma legal y reglamentariamente establecida, el contrato fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2016 a la empresa Kappa Vigilancia y Protección S.L..

Tercero: Previamente a la formalización del contrato administrativo, con fecha 11 de marzo de 2016 (nº registro de entrada 6130/11-03-2016) se recibe en esta Diputación escrito suscrito por D. Francisco Javier García Saldaña, representante legal de la empresa Castellana de Seguridad S.A en el que se informa de que la empresa Kappa Vigilancia y Protección S.L "se encuentra en concurso de acreedores".

Cuarto: Mediante anuncio insertado en el BOE nº 100 de fecha 26 de abril de 2016 se hace público que, mediante auto dictado por D. Eduardo Gómez López, Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla de fecha 16 de febrero de 2016, se declara en situación de concurso voluntario a la entidad Kappa Vigilancia y Protección Sociedad Limitada Unipersonal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La legislación aplicable está contenida en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TR/LCSP).
- Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (LC).

Segundo: Con carácter general, establece el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TR/LCSP en adelante) que *"sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas"*.

Tercero: El artículo 60.1 c) del mismo Texto Legal preceptúa que *:"No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los*

efectos establecidos en el artículo 61 bis, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso (...)"

Por su parte, el artículo 61 del TR/LCSP señala que la prohibición de contratar relativa a la circunstancia expresada en el párrafo anterior, se apreciará directamente por el órgano de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso se determinen.

Cuarto: Por su parte, el artículo 27.1 del TR/LCSP indica que *"los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización"*

Quinto: Teniendo en cuenta lo preceptuado en la normativa a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, esta Administración no procedió a la formalización del contrato de referencia con la empresa Kappa Vigilancia y Protección S.L, ya que, en caso contrario se habría contratado con una empresa incurso en prohibición de contratar, lo que habría acarreado la nulidad de pleno derecho del contrato en base a lo establecido en el artículo 32 b) del TR/LCSP que contempla como causa de nulidad de derecho administrativo el estar incurso el adjudicatario en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.

Sexto: En cuanto al acto de adjudicación del contrato, la que suscribe, entiende que no se encuentra en un supuesto de nulidad de pleno derecho, por cuanto, en el momento en que se dictó (9 de febrero de 2016) se daban todos los presupuestos de hecho necesarios para la formación de la voluntad del órgano de contratación, siendo una circunstancia sobrevenida (declaración de concurso voluntario del adjudicatario mediante auto judicial de fecha 16 de febrero de 2016) la que determina la imposibilidad de formalizar el contrato administrativo..

En este sentido se manifiesta el Consejo de Estado en Dictamen de 28 de octubre de 2010 en el que, en un supuesto similar indica: *"El Consejo de Estado estima que la Administración contratante no se encuentra ante un supuesto de nulidad de pleno derecho de la adjudicación provisional. Cuando se produjo esta adjudicación(...) concurrían todos los presupuestos jurídicos y fácticos necesarios para la formación de la voluntad administrativa, entre ellos, la fiscalización y aprobación del gasto. Como ha señalado el Consejo de Estado en su dictamen 1722/2004, de 22 de julio de 2004, las causas de nulidad o anulabilidad de los contratos no deben confundirse con las de resolución. Aquéllas constituyen vicios originarios, mientras que éstas se fundan en circunstancias sobrevenidas posteriores a la adjudicación".*

Séptimo: Por lo que respecta a los efectos derivados de la declaración de concurso del adjudicatario, en el presente supuesto, podemos entender que al haberse detectado la causa de prohibición de contratar con posterioridad a la adopción del acuerdo de adjudicación del contrato y antes de proceder a la formalización del mismo, la apreciación de la concurrencia de dicha prohibición se hará directamente por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del TR/LCSP, y aplicando el principio de conservación de los actos administrativos, procedería dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación a favor de la empresa Kappa Vigilancia y Protección S.L y proponer la adjudicación a favor del siguiente licitador no incurso en temeridad según el orden de clasificación de las ofertas."

De conformidad con cuanto antecede y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la

Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Apreciar la concurrencia de causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.1c) del TR/LCSP en la empresa Kappa Vigilancia y Protección S.L, adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de seguridad privada de distintos centros de la Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo.- Dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación de fecha 9 de febrero de 2016 a favor de la empresa Kappa Vigilancia y Protección S.L,

Tercero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa Kappa Vigilancia y Protección S.L mediante carta de pago fecha 01/02/2016, nº de operación 32016002558, por importe de 88.962,58.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, al no apreciarse incumplimiento culpable en el adjudicatario.

Cuarto.- Requerir al siguiente licitador, que ha obtenido la mayor puntuación según Decreto de Clasificación de ofertas de fecha 15 de Enero de 2016, CASESA para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 18.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que, en este caso, sería de 88.962,58 €. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "SANTA MARÍA DE LA MERCED" Y RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES "MATÍAS CAMACHO".- Se pasa a conocer informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, fechado el pasado día 12 de mayo, que presenta la siguiente literalidad:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2016, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, del servicio de transporte de traslado del personal adscrito a la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de la Diputación Provincial de Córdoba. Asimismo se autorizó un gasto por un importe de 74.998,00.- €, IVA incluido, para la vigencia inicial del contrato de un año, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes por un año más.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 25 de abril de 2016, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de abril de 2016, ha adoptado acuerdo de clasificación por orden decreciente de las proposiciones

admitidas, en base al criterio de valoración establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según lo siguiente:

CLASIFICACIÓN

Nº Orden	Empresa	Puntuación Total
1	MICROBUSES ALCÁNTARA, S.L.	10 PUNTOS
2	AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIÁN, S.A.	9,89 PUNTOS

Tercero. En cumplimiento del acuerdo adoptado y de lo dispuesto en los pliegos, se ha requerido a la empresa MICROBUSES ALCANTARA, S.L., para que aportara justificante de haber constituido la garantía definitiva, la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 18.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La empresa antes indicada aportó la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 18.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La empresa reseñada anteriormente ha constituido la garantía definitiva, según carta de pago fecha 06/05/2016, nº de operación 32016010106, por importe de 2.754,00.-€, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 95.1 de la TRLCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 24.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del TR/LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 24.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Segundo.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las obras cuando su importe exceda de 120.000,00 €, como es el que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Desechar la propuesta presentada por la empresa AUTOCARES PEREZ CUBERO S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.2 TRLCSP, que establece que: «las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública», ya que en el “sobre A” presenta la declaración responsable exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y, además, la oferta económica, la cual debería haberse incluido en el sobre B, por lo que, de ello se deduce que rompe el secreto de las proposiciones y, por tanto, es

contrario al mandato legal, ya que implica el conocimiento del contenido de las proposiciones antes de que se celebre el acto público para su apertura.

Segundo.- Adjudicar el servicio de transporte de traslado del personal adscrito a la Residencia de Gravemente Afectados “Santa María de la Merced” y Residencia de Psicodeficientes “Matías Camacho” de la Diputación Provincial de Córdoba, a favor de la Empresa MICROBUSES ALCANTARA, S.L., con C.I.F. B-14.485.601, en el precio cierto de 55.080,00 €, con un I.V.A. del 10% lo que supone 5.508,00 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 60.588,00 €, (IVA incluido), al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, según el informe técnico emitido por la Directora del Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos de esta Corporación de fecha 28/03/2016, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación:

“Vistas las dos ofertas presentadas relativas a la contratación del servicio de transporte de traslado de personal adscrito a la R.G.A. “Santa María de la Merced” y Residencia de Psicodeficientes “Matías Camacho”, las empresas licitadoras se comprometen a efectuar el servicio citado en los precios que a continuación se indican:

Oferta nº 1: MICROBUSES ALCÁNTARA, S.L., se compromete a efectuar el servicio en el precio de 55.080,00 €, con un I.V.A. del 10% lo que supone 5.508,00 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 60.588,00 €.

Oferta nº 2: AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIÁN, S.A., se compromete a efectuar el servicio en el precio de 55.225,00 €, con un I.V.A. del 10% lo que supone 5.522,50 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 60.747,50 €.

Dado cuenta de todo lo anterior, la puntuación obtenida para cada una de las empresas licitadoras al aplicar los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, quedaría de la siguiente forma:

CRITERIOS

DESCRIPCION	POND.	FÓRMULA
CRITERIO ECONÓMICO	0-10	<p><i>A la oferta del licitador cuyo precio sea igual al precio base de licitación, se le otorgará “0 puntos”. A la oferta del licitador, que sea la más baja en relación al precio base de licitación se le otorgará “10 puntos”, y al resto de ofertas su puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula:</i></p> $POi = \text{MaxP} \times \frac{(PBL - Oi)}{(PBL - MO)}$ <p><i>POi= puntos de la oferta i MaxP= máximo de puntos PBL= precio base de licitación Oi= oferta i que se trata de valorar MO= mejor oferta, es decir, oferta más baja</i></p>

PUNTUACIÓN OBTENIDA

Aplicando el criterio descrito en el punto anterior, la puntuación obtenida sería la siguiente:

- MICROBUSES ALCÁNTARA, S.L. = 10 puntos
- AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIÁN, S.A. = 9,89 puntos

Por todo lo anterior y según la puntuación obtenida, la clasificación por orden de puntuación quedaría como sigue:

<i>Nº Orden</i>	<i>Empresa</i>	<i>Puntuación Total</i>
1	MICROBUSES ALCÁNTARA, S.L.	10 PUNTOS
2	AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIÁN, S.A.	9,89 PUNTOS”

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y a la adjudicataria, y publicarla en el perfil de contratante de la Diputación Provincial. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.”

La Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe-propuesta de referencia, adoptando los tres acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se da cuenta del único asunto que, con carácter de urgencia, se somete a esta Junta de Gobierno:

URGENCIA ÚNICA.- CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN TABLA ANEXO IV DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONFIGURACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA 2016.- Previa especial declaración de urgencia, acordada por la Junta de Gobierno en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los 8 Sres./as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno, se pasa a decidir sobre del fondo del asunto.

Al pasar a tratar el expediente, se da cuenta de propuesta de la Diputada Delegada de Cultura, que presenta el siguiente tenor literal:

“Habiéndose detectado un error material en la tabla anexo IV de la convocatoria de subvenciones para la configuración del Circuito Provincial de Cultura 2016, se propone a la Junta de Gobierno, aprobar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la nueva tabla anexo IV de la Convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas correspondiente al ejercicio 2016, que quedará como sigue:

NUCLEOS DE POBLACIÓN	Población	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Aportación Diputación	Aportación Municipal	TOTAL PROYECTO
ELA. Algallarín	611	1339,29	180,12	1666,67	3186,08	562,25	3748,33
ELA Castil de Campos	644	1339,29	189,85	1666,67	3195,81	563,97	3759,78
ELA Ochavillo del Río	846	1339,29	249,40	1666,67	3255,36	574,48	3829,84
ELA Fuente Carreteros	1149	1339,29	338,72	1666,67	3344,68	590,24	3934,92
ELA Guijarrosa (La)	1389	1339,29	409,47	1666,67	3415,43	602,72	4018,15
ELA Encinarejo de Córdoba	1716	1339,29	505,87	1666,67	3511,83	619,73	4131,56
Adamuz	3706	2678,57	1092,51	1250,00	5021,08	1673,69	6694,77
Aguilar de la Frontera	13551	2678,57	3994,77	416,67	7090,01	5800,92	12890,93
Alcaracejos	1523	2678,57	448,97	1666,67	4794,21	846,04	5640,25
Almedinilla	2455	2678,57	723,72	1250,00	4652,29	1550,76	6203,05
Almodóvar del Río	7961	2678,57	2346,87	833,33	5858,77	3154,72	9013,49
Añora	1563	2678,57	460,77	1666,67	4806,01	848,12	5654,13
Baena	19802	2678,57	5837,54	416,67	8932,78	7308,64	16241,42
Belalcázar	3437	2678,57	1013,21	1250,00	4941,78	1647,26	6589,04
Belmez	3119	2678,57	919,47	1250,00	4848,04	1616,01	6464,05
Benamejí	5060	2678,57	1491,66	833,33	5003,56	2694,22	7697,78
Blázquez (Los)	703	2678,57	207,24	1666,67	4552,48	803,38	5355,86
Bujalance	7693	2678,57	2267,86	833,33	5779,76	3112,18	8891,94
Cañete de las Torres	3010	2678,57	887,33	1250,00	4815,90	1605,30	6421,20
Carcabuey	2595	2678,57	764,99	1250,00	4693,56	1564,52	6258,08
Cardeña	1604	2678,57	472,85	1666,67	4818,09	850,25	5668,34
Carlota (La)	13929	2678,57	4106,20	416,67	7201,44	5892,09	13093,53
Carpio (El)	4496	2678,57	1325,40	1250,00	5253,97	1751,32	7005,29
Castro del Río	7972	2678,57	2350,11	833,33	5862,01	3156,47	9018,48
Conquista	438	2678,57	129,12	1666,67	4474,36	789,59	5263,95
Doña Mencía	4882	2678,57	1439,19	1250,00	5367,76	1789,25	7157,01
Dos Torres	2457	2678,57	724,31	1250,00	4652,88	1550,96	6203,84
Encinas Reales	2343	2678,57	690,71	1250,00	4619,28	1539,76	6159,04
Espejo	3443	2678,57	1014,98	1250,00	4943,55	1647,85	6591,40
Espiel	2508	2678,57	739,35	1250,00	4667,92	1555,97	6223,89
Fernán-Núñez	9713	2678,57	2863,35	833,33	6375,25	3432,83	9808,08
Fuente la Lancha	377	2678,57	111,14	1666,67	4456,38	786,42	5242,80
Fuente Obejuna	4894	2678,57	1442,73	1250,00	5371,30	1790,43	7161,73
Fuente Palmera	8900	2678,57	2623,68	833,33	6135,58	3303,77	9439,35
Fuente-Tójar	721	2678,57	212,55	1666,67	4557,79	804,32	5362,11
Granjuela (La)	482	2678,57	142,09	1666,67	4487,33	791,88	5279,21
Guadalcázar	1566	2678,57	461,65	1666,67	4806,89	848,27	5655,16
Guijo (El)	372	2678,57	109,66	1666,67	4454,90	786,16	5241,06
Hinojosa del Duque	7054	2678,57	2079,49	833,33	5591,39	3010,75	8602,14
Hornachuelos	4642	2678,57	1368,44	1250,00	5297,01	1765,67	7062,68
Iznájar	4556	2678,57	1343,09	1250,00	5271,66	1757,22	7028,88
Luque	3127	2678,57	921,83	1250,00	4850,40	1616,80	6467,20
Montalbán de Córdoba	4519	2678,57	1332,18	1250,00	5260,75	1753,58	7014,33
Montemayor	3950	2678,57	1164,44	1250,00	5093,01	1697,67	6790,68
Montoro	9640	2678,57	2841,83	833,33	6353,73	3421,24	9774,97
Monturque	2007	2678,57	591,65	1250,00	4520,22	1506,74	6026,96
Moriles	3848	2678,57	1134,37	1250,00	5062,94	1687,65	6750,59
Nueva Carteya	5470	2678,57	1612,53	833,33	5124,43	2759,31	7883,74
Obejo	2027	2678,57	597,55	1250,00	4526,12	1508,71	6034,83
Palenciana	1545	2678,57	455,46	1666,67	4800,70	847,18	5647,88

Pedro Abad	2927	2678,57	862,87	1250,00	4791,44	1597,15	6388,59
Pedroche	1624	2678,57	478,75	1666,67	4823,99	851,29	5675,28
Peñarroya-Pueblonuevo	11300	2678,57	3331,19	416,67	6426,43	5257,99	11684,42
Posadas	7544	2678,57	2223,94	833,33	5735,84	3088,53	8824,37
Pozoblanco	17380	2678,57	5123,54	416,67	8218,78	6724,46	14943,24
Rambla (La)	7547	2678,57	2224,82	833,33	5736,72	3089,00	8825,72
Rute	10269	2678,57	3027,25	416,67	6122,49	5009,31	11131,80
San Sebastián de los Ballesteros	816	2678,57	240,55	1666,67	4585,79	809,26	5395,05
Santa Eufemia	859	2678,57	253,23	1666,67	4598,47	811,49	5409,96
Santaella	4673	2678,57	1377,58	1250,00	5306,15	1768,72	7074,87
Torrecampo	1177	2678,57	346,97	1666,67	4692,21	828,04	5520,25
Valenzuela	1241	2678,57	365,84	1666,67	4711,08	831,37	5542,45
Valsequillo	379	2678,57	111,73	1666,67	4456,97	786,52	5243,49
Victoria (La)	2375	2678,57	700,14	1250,00	4628,71	1542,90	6171,61
Villa del Río	7403	2678,57	2182,37	833,33	5694,27	3066,15	8760,42
Villafranca de Córdoba	4889	2678,57	1441,25	1250,00	5369,82	1789,94	7159,76
Villaharta	703	2678,57	207,24	1666,67	4552,48	803,38	5355,86
Villanueva de Córdoba	9141	2678,57	2694,72	833,33	6206,62	3342,03	9548,65
Villanueva del Duque	1553	2678,57	457,82	1666,67	4803,06	847,60	5650,66
Villanueva del Rey	1096	2678,57	323,10	1666,67	4668,34	823,82	5492,16
Villaralto	1238	2678,57	364,96	1666,67	4710,20	831,21	5541,41
Villaviciosa de Córdoba	3443	2678,57	1014,98	1250,00	4943,55	1647,85	6591,40
Viso (El)	2651	2678,57	781,50	1250,00	4710,07	1570,02	6280,09
Zuheros	688	2678,57	202,82	1666,67	4548,06	802,60	5350,66
TOTALES	308931	190178,50	91071,43	93750,07	375000,00	142659,89	517659,89

Segundo.- Publicar esta corrección de errores en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, así como en la BDSN y en el BOP.

Tercero.- Este anuncio conlleva la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales a contar a partir de la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia”

La Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las once horas del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.